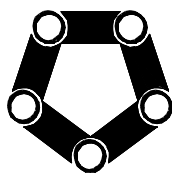


**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO
MANKOMUNITATEA**
Ctra. Mendigorriá Nº4, bajo. Puente la Reina (Navarra) C.P.: 31100
Tfno.: 948 34-10-76 Fax: 948 34-09-68
e-mail: mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com



CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

**PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA GRANA,
BOMBEO E IMPULSIÓN DE FECALES Y PAVIMENTACIÓN Y RED DE
PLUVIALES EN PASEO LA GRANA**

PUENTE LA REINA-GARES, AGOSTO DE 2018

Firmado digitalmente por
15255891Z MIREN
JAIONE MARIEZKURRENA
(R: P3118207D)
Fecha: 2018.08.09
13:23:11 +02'00'



**CONDICIONES REGULADORAS ESENCIALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: PUENTE LA REINA.
RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA GRANA, BOMBEO E
IMPULSIÓN DE FECALES Y PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN
PASEO LA GRANA**

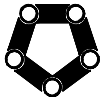
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Códigos CPV:	45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales 45232130 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales 45232152 Trabajos de construcción 45232431-2 Estación de bombeo de aguas residuales 45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado
Órgano de Contratación:	Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
Normativa de aplicación:	Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos
Procedimiento de contratación y criterios de adjudicación	Procedimiento simplificado. Oferta con la mejor calidad-precio.
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Breve descripción:	Ejecución de las obras de Renovación de las redes en el Paseo La Grana, Bombeo e impulsión de fecales en el Paseo La Grana y Pavimentación y red de pluviales del Paseo La Grana de Puente La Reina-Gares.
Presupuesto de Licitación (IVA excluido):	169.090,81 Euros (IVA Excluido), siendo éste el precio de licitación acumulado de todas las obras.
Valor estimado del Contrato (IVA excluido):	185.999,89 Euros (IVA Excluido)
Duración:	VEINTE SEMANAS, desde la firma del Acta de replanteo.
Garantía provisional:	NO se requiere
Garantía definitiva:	4% de importe de adjudicación
Solvencia técnica y profesional exigida al adjudicatario	Conforme a lo estipulado en Artículo 10, apartado 2.b)
Solvencia económica exigida al adjudicatario	Conforme a lo estipulado en Artículo 10, apartado 2.a)



Plazo fin de recepción de ofertas:	Hasta las 23:59 horas del día 24 de Agosto de 2018.
Lugar de presentación de ofertas:	Oficinas de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, sita en Ctra. Mendigorriá Nº4, bajo. 31100 Puente la Reina-Gares (Navarra), en horario de 9:00 h. a 14:00 h., así como, según lo previsto el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Apertura de pública de ofertas económicas:	Se informará a los/as licitadores/as previamente.
Contacto:	Jaione Mariezkurrena Baleztena (Secretaria) mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

Firmado
digitalmente por
15255891Z
MIREN JAIONE
MARIEZKURRENA
(R: P3118207D)
Fecha: 2018.08.09
13:23:54 +02'00'



**CONDICIONES REGULADORAS ESENCIALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PUENTE LA REINA.
RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA GRANA, BOMBEO E
IMPULSIÓN DE FECALES Y PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN
PASEO LA GRANA”**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. .- NATURALEZA Y OBJETO.

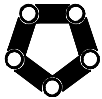
El objeto de las presentes Condiciones Reguladoras es el establecimiento de los aspectos jurídicos, económicos y técnicos que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en los tres Proyectos de obra: Renovación de las redes en el Paseo La Grana, Bombeo e impulsión de fecales en el Paseo La Grana y Pavimentación y red de pluviales del Paseo La Grana de Puente La Reina-Gares, promovidas por la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea (*en adelante Mancomunidad*):

Los códigos CPV son:

- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45232152 Trabajos de construcción
- 45232130 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales
- 45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado
- 45232431-2 Estación de bombeo de aguas residuales

Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- 1) Las presentes Condiciones Reguladoras.
- 2) Proyectos de obra siguientes:
 - .- Redes de abastecimiento y saneamiento del Paseo La Grana. Redactado por Sertecna SA
 - .- Bombeo e impulsión de fecales. Redactado por Sertecna SA
 - .- Puente La Reina. Pavimentación Paseo de la Grana. Redactado Sertecna SA
- 3) Autorizaciones emitidas por los diversos organismos públicos competentes:
 - Condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de Puente La Reina-Gares
 - Estudio de Seguridad y Salud.



- Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Cuadros de Precios
- Gestión de Residuos.

2. .- PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y MESA DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, siendo el órgano de contratación la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos no se ha constituido una Mesa de Contratación y por lo que sus funciones se llevarán a cabo por los Servicios técnicos del órgano de contratación (Art. 135 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos)

Los Servicios Técnicos de la Mancomunidad como unidad gestora del contrato efectuará la admisión de participantes previos los informes técnicos y jurídicos necesarios. Para ello se contará con el asesoramiento técnico, por parte del Responsable de la Oficina Técnica y Proyectos de la empresa Servicios Arga Valdizarbe/Arga Izarbeibarko Zerbitzuak SL (empresa gestora de la Mancomunidad) y se contará con el asesoramiento técnico del Redactor de Proyecto- Dirección de obra). Igualmente formulará la propuesta de adjudicación del contrato al amparo de los informes técnicos de valoración de la oferta.

Asistirán a las reuniones, la Presidenta de la Mancomunidad, Dña. Sabina García Olmeda, o persona que le sustituya, y D. Oihan Mendo Goñi, como representante del Ayuntamiento de Puente La Reina-Gares (Alcalde del municipio). Se levantará Acta de dichas reuniones.

3. .- ALCANCE DEL CONTRATO

Se trata de un Contrato de Obras en que el que se incluyen tres proyectos:

- 1) *Renovación de las redes en el Paseo La Grana*, donde se renuevan las redes de abastecimiento y saneamiento existentes en la calle en una longitud de 170 metros.
- 2) *Bombeo e impulsión de fecales en el Paseo La Grana*, donde se construye una estación de bombeo de las aguas residuales generadas en las viviendas del Paseo la Grana y se ejecuta una tubería de impulsión de 115 metros hasta los colectores públicos existentes.
- 3) *Pavimentación y red de pluviales del Paseo La Grana*, donde se pavimenta el vial del tramo afectado por las redes y se construye una nueva red de recogida de aguas pluviales.



4. .-LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes. Conforme a lo indicado por el redactor del Proyecto y Director de Obra en sus informes de junio y julio de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.4.b) de la LF 2/2018, se recomienda **NO DIVIDIR** esta obra en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico.

Se ha suscrito un Convenio de Colaboración para la gestión de la licitación de las obras entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento de Puente La Reina-Gares.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El Presupuesto máximo de Licitación asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** (169.090,81 euros), -IVA excluido-

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (185.999,89 euros), IVA excluido, que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que se incluyan nuevas unidades y/o para el caso de que varíen el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el Proyecto, haciendo uso de la facultad prevista en los artículos 42.2.d), art. 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

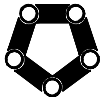
Se entiende que el valor estimado del contrato es suficiente para cubrir los costes director en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como, un margen o beneficio industrial.

A tal efecto, la Mancomunidad tiene habilitado el crédito preciso, mediante las correspondientes partidas presupuestarias de gasto, para atender a las obligaciones económicas que, en el presente Ejercicio Presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

Conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento de Puente La Reina-Gares, cada una de las Administraciones asumirá el gasto correspondiente a la parte de la obra de su competencia.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho Presupuesto de licitación.

No procede en ningún caso la revisión ni la actualización de precios, al ser una obra ejecutada en menos de un año.



6. .- PLAZO DE EJECUCIÓN. INCUMPLIMIENTO POR DEMORA.

El plazo de ejecución acumulado para la ejecución de las tres obras será de **VEINTE SEMANAS**, desde la firma del Acta de replanteo de las mismas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.3 de la LFCP 2/2018.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, debidamente justificados, y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se le dará prórroga del tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

7. SEGUROS

La empresa adjudicataria dispondrá en cada momento y justificará con los correspondientes Certificados de las Cías. Aseguradoras que correspondan, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación se señalan:

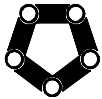
- 1) Certificado de seguro en vigor emitido por la compañía aseguradora.^(1*)
- 2) Copia del recibo acreditativo del pago del seguro del período de seguro en curso. Asimismo el contratista deberá presentar al vencimiento del período en curso de seguro y hasta la finalización del contrato adjudicado copias de los sucesivos recibos.

Si, a juicio de la Unidad Gestora del Contrato, la documentación presentada con relación a este contrato de seguros no cumpliera con lo solicitado en este Condicionado, y de no ser subsanada dicha anomalía en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación de NO ADECUACIÓN a lo solicitado, o si el adjudicatario así lo decidiera, éste se compromete a abonar íntegramente el coste del seguro y cuantos gastos pudiesen originarse como consecuencia de la contratación del mismo por parte de la Mancomunidad de Valdizarbe al objeto de cumplir expresamente con las condiciones establecidas en el Condicionado, descontando el importe del mismo de la primera certificación que con cargo a este contrato deba realizarse.

La cobertura del adjudicatario deberá cubrir a sus subcontratas o presentar estas los mismos justificantes exigidos al adjudicatario.

Seguros mínimos requeridos:

^(1*) En caso de que la Mancomunidad de Valdizarbe estime la no suficiencia del Certificado de seguro que a continuación se señalan, o sea necesario para la comprobación de la efectividad trabajos a llevar a cabo, podrá requerir al adjudicatario copia íntegra de las condiciones que en su caso rijan el contrato de seguro y de los suplementos emitidos.



- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, con las coberturas y límites mínimos:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Patronal: Límite de indemnización 300.000 Euros / Sublímite por víctima 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Cruzada: Límite de indemnización 300.000 Euros (sólo será necesaria en caso de que haya más de un contratista)
 - Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (siendo Asegurados Adicionales). El contratista exigirá a los subcontratistas que dispongan de su propio seguro de responsabilidad civil.
 - Responsabilidad Civil Post – trabajos: Límite de indemnización 300.000 Euros, y mínimo 1 años de postrabajos.
 - Responsabilidad Profesional.
 - Responsabilidad Contaminación accidental Medioambiental.
 - Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes y Preexistentes.
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE (sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE).
 - Cobertura como asegurados adicionales a la Mancomunidad de Valdizarbe y a los técnicos partícipes de la Dirección de Obra sin perder la condición de terceros.
 - La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con la compañía de seguros.
- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo.
- Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

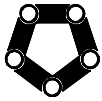
La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del período de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria.

8. GARANTÍA.

8.1 PROVISIONAL

No se requiere



8.2 DEFINITIVA

La empresa adjudicataria deberá constituir como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del precio de adjudicación a favor de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el Art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La garantía se podrá constituir:

- a) En metálico, que deberá depositarse en la cuenta nº ES88 2100-5077-87-2200033299 que la Mancomunidad de Valdizarbe tiene abierta en la entidad La Caixa. ES88 2100-5077-87-2200033299 que esta Mancomunidad tiene abierta en la entidad La Caixa.
- b) Mediante aval, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

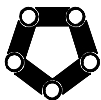
- a) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento simplificado definido en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, en adelante LFCP
- b) Criterio de adjudicación: Oferta con la mejor relación calidad-precio.

En atención a la cuantía del contrato, y de acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante LFCP) se utilizará el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, recayendo la adjudicación en el/la licitador/a que haga la oferta con mejor calidad-precio de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula 14ª y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declarar desierto el procedimiento de la licitación por motivos de interés público (Art. 101.5 LFCP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.1 LFCP al tratarse de procedimiento simplificado, no se requiere anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.1 LFCP, la adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.



10.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con medios suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

El cumplimiento de estos requisitos se hará constar mediante Declaración Responsable (Anexo I) de este Condicionado, y se incluirá en el Sobre nº 1 “Documentación General”, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, la acreditación de los mismos.

10.2. UMBRALES DE SOLVENCIA.

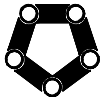
10.2.a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

.- Declaración formulada por entidad financiera en las condiciones estipuladas en el artículo Art. 16.2.a de la LF 2/2018.

10.2.b) Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:



.- Acreditación de haber realizado en los CINCO últimos años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017), UNA OBRA de renovación de redes de abastecimiento, y/o saneamiento por importe superior a 185.000 euros (IVA excluido), una vez deducida la correspondiente baja de adjudicación, y avalada por el pertinente certificado de buena ejecución (Art. 17.2.a) de la LFC).

11. - REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL (CLÁUSULA SOCIAL art. 20 LF 18/2016). OBLIGACIONES LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL

11.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este Condicionado y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

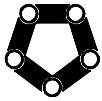
El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Mancomunidad exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último Convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

11.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del último Convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a esta Ley Foral por período de cinco años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 % del precio del contrato.



11.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, (y en la Orden Foral 84/2017 de 16 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se regula la forma de aplicación de la Cláusula social prevista en el artículo 20 del PIL), se incorpora al presente Condicionado, como condición especial de ejecución, la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior; duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

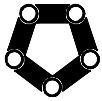
A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por la Mancomunidad para que presente la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, y en todo caso se verificará su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación adoptará las medidas establecidas en los artículos 105 y 146 de la LFCP 2/2018.

11.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. .- Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 23:59 horas, del día 24 de agosto de 2018 en el Registro General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, sita en la Ctra. Mendigorria Nº4, bajo. CP 31100, en Puente la Reina-Gares (Navarra), en horario de 9:30 h. a 14:00 horas, de lunes a viernes. (Teléfono: 948 341076 –, email: mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com).
2. Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico dirigido a la Mancomunidad de Valdizarbe.



be / Izarbeibarko Mankomunitatea (www.mancomunidadvaldizarbe.com), sito en la Ctra. Mendigorria, nº4 –CP 31100 Puente La Reina-Gares (Navarra).

Sin la concurrencia de ambos requisitos (1.- email – 2.-presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com. Las contestaciones que se consideren de interés se remitirán a todas las empresas invitadas a participar.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

Los/as licitadores/as deberán de especificar qué datos de su oferta son de carácter confidencial.

Cada empresa licitadora presentará una sola propuesta. No se admitirán variantes en las ofertas.

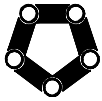
Las proposiciones se presentarán en un ÚNICO SOBRE cerrado, identificado en el exterior con el título “*PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS: PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA GRANA, BOMBEO E IMPULSIÓN DE FECALES Y PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN PASEO LA GRANA*”, con la denominación, CIF, firma y sello de la empresa licitadora.

En este Sobre se incluirán otros 3 Sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador.

Los 3 Sobres interiores contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- Sobre nº1: “Documentación general”.
- Sobre nº2: “Propuesta de criterios cualitativos”.
- Sobre nº3: “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Será requisito imprescindible para la firma del contrato que la empresa adjudicataria presente toda la documentación en formato original o fotocopias compulsadas por notario o por ésta u otra autoridad administrativa.



En la presentación de las propuestas se admite la fotocopia de originales.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la empresa adjudicataria se hará por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el/la licitador/a por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Sobre correspondiente.

Sobre nº1: “Documentación general”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Sobre Nº 1 contendrá:

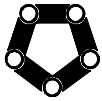
1) .- Declaración Responsable de la empresa licitadora (Anexo I) de que cumple:

- Las condiciones de acreditación de la personalidad del licitador: Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Para aquellos licitadores que concurran en UTE o en concurrencia conjunta:

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

- 2) - Deberá presentar Seguro de responsabilidad Civil, mediante Anexo II.**
- 3) .- Relación de subcontratistas.**
- 4) .- Compromiso de ejecución sostenible de la obra, conforme al modelo aportado en el Anexo III del presente Condicionado.**
- 5) .- Dirección de correo electrónico donde realizar las notificaciones.**
- 6) .- Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en Artículo 10 (2a y 2b) de este Condicionado.**



- 7) .- Información confidencial: Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre nº 1 y/o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, correspondan incluir en el Sobre nº 3.

En todo caso, la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requieran.

Sobre nº2: “Propuesta de criterios cualitativos”.

En este Sobre Nº2 se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos establecidos en el Artículo 14 de esta Condicionado para Criterios cualitativos.

La documentación técnica podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

No se podrán presentar alternativas al Proyecto licitado.

Sobre nº3: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”

La Proposición económica, con exclusión del I.V.A., se presentará según modelo adjunto en Anexo V del presente Condicionado.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

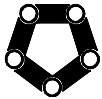
La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LF 2/2018, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

.- CRITERIOS CUALITATIVOS (40 puntos)

A.- Propuesta TécnicaEntre 0 y 20 puntos

B.- Aspectos sociales.....Entre 0 y 10 puntos

C.- Aspectos medioambientales.....Entre 0 y 10 puntos



**.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA
(60 puntos)**

D.- Oferta económica.....Entre 0 y 50 puntos

E.- Ampliación del plazo de garantía.....Entre 0 y 10 puntos

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 64.4 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos, según su vigente redacción, se indica expresamente que la valoración de los apartados A (50 puntos) y E (10 puntos) se realiza mediante fórmulas matemáticas objetivas.

A. PROPUESTA TÉCNICA. Entre 0 y 20 puntos

El valor técnico de la oferta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos con la puntuación máxima que se indica a continuación.

En primer lugar, establecer la Limitación de amplitud de las ofertas y condiciones de edición del apartado A “Propuesta técnica”.

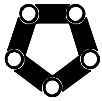
Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del apartado de “Propuesta Técnica” **podrá ocupar un máximo de 15 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.

La documentación valorable se podrá presentar con las siguientes características tipográficas y de impresión:

- Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas o planos.
- Impresión a simple o doble cara.
- Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
- Tipos y tamaños admisibles de Letra: Arial tamaño 11, Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12.

Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

No obstante lo anterior, en el caso de que el licitador lo considere necesario, al margen de la documentación valorable podrá incluir uno o varios anexos en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto en la parte valorable y deberán mantener igual orden. Entre otros, y a modo de ejemplo, podrán ser objeto de dichos anexos las descripciones pormenorizadas, la justificación de rendimientos y plazos, etc.



A.1. Memoria Técnica de la Obra. Se valorará con un máximo de 14 puntos, con el desglose que se indica a continuación. En este apartado se incluirá y en este orden:

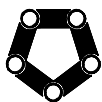
- A.1.1. Propuestas del licitador para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras. *(Hasta 4 puntos)*.
- A.1.2. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, tráfico público o privado, accesos a particulares, etc.). *(Hasta 3 puntos)*.
- A.1.3. Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. *(Hasta 2 puntos)*.
- A.1.4. Instalaciones de obra. *(Hasta 1,5 puntos)*.
- A.1.5. Necesidades de acopios, préstamos y vertederos. *(Hasta 1,5 puntos)*.
- A.1.6. Puesta en servicio y pruebas. *(Hasta 1 punto)*.
- A.1.7. Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra. *(Hasta 1 punto)*.

A.2. Planificación Técnica y Económica de la Obra.

Nota previa importante: A efectos de la Planificación Técnica y Económica de la Obra, deberá considerarse que la obra dará comienzo el 15 de octubre de 2018.

Se valorará con un máximo de 6 puntos, con el desglose que se indica a continuación. En este apartado se incluirá y por este orden:

- A.2.1. Plan de aseguramiento del suministro de abastecimiento de agua, de la evacuación de aguas residuales y evaluación de los accesos para los vecinos durante las obras. *(Hasta 1,5 puntos)*.
- A.2.2. Plan de Obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen. *(Hasta 1,5 puntos)*.
- A.2.3. Organización de acopios, de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto. *(Hasta 1,5 puntos)*.
Se incluirá un Plan de tráfico para los vecinos y se indicarán los movimientos que vaya a realizar la maquinaria de la obra desde los acopios hasta el tajo en la retirada del material sobrante de la excavación y el aporte de los materiales para la ejecución de la obra.
- A.2.4. Control de calidad *(Hasta 0,5 puntos)*.
- A.2.5. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles. *(Hasta 1 punto)*.



Finalmente, se propone que el Plan de Obra propuesto adquiera carácter contractual si así lo considera la Mancomunidad. En caso afirmativo, será incorporado a la Documentación de Dirección de Obras, de forma que sirva como referencia a la Dirección facultativa para el control de los plazos de ejecución de las obras.

B. ASPECTOS SOCIALES. Entre 0 y 10 puntos

En caso de que la empresa licitadora solicite la valoración de este apartado, deberá aportar cumplimentado el Anexo IV “Declaración responsable del cumplimiento de los aspectos sociales” del presente Condicionado. La valoración se realizará de la siguiente manera.

B.1.- Para aquellas empresas que tengan contratadas a personas con discapacidad y éstas representen más de un 3% de su Plantilla..... 5 ptos.

Se otorgarán puntos a la empresa licitadora que tenga contratados/as a trabajadores/as con discapacidad y que éstos/as supongan más de un 3% del total de su plantilla. Las jornadas de trabajo serán de 8 horas diarias y el contrato laboral será mínimo de tres meses.

B.2 Para aquellas empresas que hayan realizado buenas prácticas en materia de género..... 5 ptos

Se otorgará 5 puntos a la empresa licitadora que realice buenas prácticas en materia de género aplicada en la empresa y elaboradas por personal especializado con dedicación de al menos 150 horas (Planes de Igualdad, Planes de conciliación...)

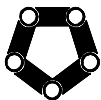
C. .-ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES. Entre 0 y 10 puntos.

Como aspecto medioambiental a valorar en las ofertas de los licitadores se asignarán:

1º.- Aquellos licitadores que presenten un compromiso de utilizar áridos reciclados en lugar de zahorras de cantera o gravera, siempre y cuando estos áridos cumplan con las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y así lo autorice expresamente la Dirección de Obra.... (5 puntos)

2º.- Toda aquella información o condicionantes ambientales que la contratista encuentre relevantes en la obra, así como, su propuesta para su minimización. (3 puntos)

3º.- Se presentará un documento avance del Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición a elaborar por la empresa adjudicataria.(2 puntos)



En el caso de adjudicación, en el plazo máximo de **siete días naturales** desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente a la Declaración Responsable presentada.

En el caso de que se constate la falsedad de la Declaración Responsable del adjudicatario en alguno de los apartados, conllevará automáticamente su exclusión.

D.- OFERTA ECONÓMICA. Entre 0 y 50 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$Pe = 50 * (1 - 0,5^b)$$

Donde:

Pe = Puntuación de la oferta económica.

b = Baja ofertada por el licitador $b = 100 * (P_{lic} - O) / P_{lic}$

P_{lic} = Presupuesto de licitación de la obra (IVA excluido).

O = Oferta económica del licitador (IVA excluido).

E.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Entre 0 y 10 puntos

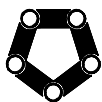
La ampliación del plazo de garantía se valorará con 2 puntos por cada año de aumento del plazo de garantía respecto del mínimo legal de tres años establecido en el art. 159.2 de la LF 2/2018, resultando por tanto la siguiente puntuación:

- 3 años de garantía 0 puntos.
- 4 años de garantía 2 puntos.
- 5 años de garantía 4 puntos.
- 6 años de garantía 6 puntos.
- 7 años de garantía 8 puntos.
- 8 años de garantía 10 puntos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 99 de la LFC. En este sentido, se establecen los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.



b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

15. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Podrá presumirse que la Oferta es anormalmente baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 y concordantes de la LF 2/2018, y conforme a lo indicando por el Conforme a lo indicado por el redactor del Proyecto y Director de Obra en sus informes de junio y julio de 2018. Se considera que en aquellas ofertas en las que se realice una baja económica global superior al 7,3% existe un riesgo cierto de que las prestaciones y calidad del contrato no puedan ser cumplidas regularmente por la empresa adjudicataria.

En caso de producirse, se seguirá el procedimiento establecido en dicho artículo.

16. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

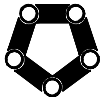
Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Unidad Gestora procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas invitadas, que serán como mínimo de cinco empresas o profesionales, siempre que sea posible. En caso contrario, se deberá justificar debidamente. El órgano de contratación deberá obtener al menos dos ofertas.

La Unidad Gestora, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del Sobre nº1 “Documentación General”, resolviendo la admisión de los/as licitadores/as que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro de esta Mancomunidad en el plazo que se establezca. (art. 96 LFCP).

Seguidamente y también en acto interno, la Unidad Gestora procederá a la apertura y análisis del Sobre nº 2 “Propuesta de criterios cualitativos” de los/as licitadores/as admitidos/as con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, así como, solicitar informes considere precisos antes de formular la propuesta de adjudicación.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivación, fundamentar una propuesta de resolución.

Seguidamente se avisará a las empresas licitadoras, con una antelación mínima de 72 horas, indicándoles la fecha, hora y lugar de celebración del Acto Público de apertura



del Sobre nº 3, “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”. En este acto y con carácter previo a la apertura de esta parte de la oferta, se comunicará a las personas presentes la admisión de las empresas licitadoras presentadas y el resultado de la valoración obtenida en el resto de criterios efectuados anteriormente por la Unidad Gestora.

Finalmente, la Unidad Gestora efectuará la Propuesta de adjudicación a favor de la oferta más favorable de acuerdo con los criterios de adjudicación anteriormente referidos, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los mismos, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los/as licitadores/as que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

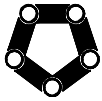
Si se considera que ninguna de las propuestas es satisfactoria para los intereses de la entidad contratante podrá proponer que se deje desierto el procedimiento de licitación.

Posteriormente, se realizará solicitud de documentación relacionada en el Artículo 17 a la empresa licitadora que va a ser propuesta como adjudicataria. Esta deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el citado Artículo 17, en el plazo de siete días naturales desde que la Unidad Gestora del contrato le notifique tal circunstancia.

17. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, la empresa licitadora que haya resultado propuesta para la adjudicación deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
 - Deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad (compulsa notarial o administrativa)
- b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el



Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Obligaciones Tributarias:

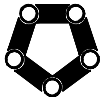
- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.



En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, **la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- h) La solvencia económica y financiera (Artículo 10). Copia del Seguro de Responsabilidad Civil
- i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los “Criterios de carácter sociales y ambientales”, valorados en el Artículo 14 (en el caso de que la empresa adjudicataria hubiese solicitado su valoración)

La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo establecido supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del presupuesto de licitación del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

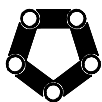
En este supuesto, la Unidad Gestora del contrato propondrá al Órgano de Contratación, la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada la oferta, previa presentación de la documentación requerida y citada anteriormente, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

18. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, recibida la Propuesta de contratación, dictará el acuerdo de Adjudicación del contrato en el plazo máximo de **un mes** desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La Adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas participantes en la licitación y su eficacia quedará en suspenso durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la Adjudicación o, en caso, de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.



La Adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia el Artículo 17 presente Condicionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.1 LFCP, la adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y web de esta Administración, en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

.- El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

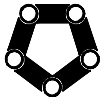
No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia y los contratos con tramitación de urgencia.

Con carácter previo, se deberá presentar la documentación establecida en el Artículo 17, así como, la correspondiente garantía definitiva establecida en el Artículo 8, es decir, una garantía por importe del 4% del precio de adjudicación a favor de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el Art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. .- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

20.1 .- DIRECCIÓN DE OBRAS.



El facultativo Director de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la “Dirección de Obra”.

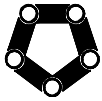
El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

20.2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.

El Director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Condicionado de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo LFC.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.



- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

20.3.- CONTRATISTA.

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20.4.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Se entienden por “Representante del Contratista” la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

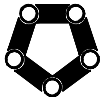
- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

20.5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista está obligado a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su



situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, el Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

20.6.- ORDENES AL CONTRATISTA.

El “Libro de Ordenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

20.7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

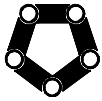
El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por La Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

20.8.- DE LOS OPERARIOS.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.



El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.9.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

21. .- INICIO DE LOS TRABAJOS.

21.1.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

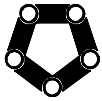
En caso de contradicciones entre los Planos y el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

21.2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

21.3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

El Plan de Gestión de Residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.



21.4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo máximo de quince días naturales, por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

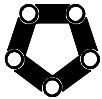
Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo Director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.



El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

21.5.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 6ª del presente Condicionado para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

22. .- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

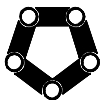
En el plazo máximo de **QUINCE DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo entre la administración y el contratista. Se extenderá la correspondiente acta y comenzará el plazo establecido para la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Condicionado Técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Las penalidades por incumplimiento de las órdenes dadas por la unidad gestora del contrato serán una tercera parte de las penalidades por retrasos en el plazo de ejecución de las obras. Tras haber dado un plazo razonable para su cumplimiento, las penalidades se aplicarán al retraso en la ejecución de las órdenes.



23. .- DESARROLLO DE LAS OBRAS

23.1.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Condicionado, así como, a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

23.2.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

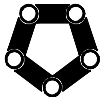
23.3.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.



El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

23.4.- REPLANTEOS DE DETALLE.

El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

23.5.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

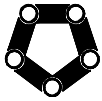
Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 105 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23.6.- INSUFICIENCIA DEL EQUIPO.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.



23.7.- MATERIALES.

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

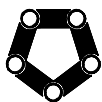
23.8.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

23.9.- MATERIALES NO EMPLEADOS.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.



23.10.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

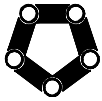
23.11.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.



En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

23.12.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

23.13.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

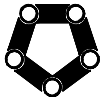
Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Uso de explosivos.- La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia, y por las instrucciones especiales complementarias que se dicten por el Director facultativo.

Los almacenes de explosivos serán claramente identificados, y estarán situados a más de trescientos metros (300) de la carretera o de cualquier construcción.

En las voladuras deberá estar presente un miembro de la Dirección de obra y se seguirá, en todo caso, las órdenes o instrucciones que dicte cuidando especialmente no poner en peligro vidas y propiedades, haciéndose el Contratista responsable de los daños que se deriven.



24. .- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración.

25. .- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia del mercado.

26. .- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

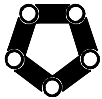
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

27. .- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

28. .- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y sucesivos de la LF 2/2018 de Contratos Públicos, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:



29. .- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

29.1.- OBJETO DEL ABONO.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

29.2.- MEDICIÓN DE LA OBRA.

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el presente Condicionado, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

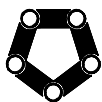
La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el presente, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

29.3.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.



A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

29.4.- RELACIONES VALORADAS.

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Condicionado y, específicamente, lo siguiente:

- a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.



Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

- c) Operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.
- d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

29.5.- PAGOS AL CONTRATISTA. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

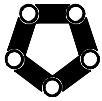
Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que será abonado por la Mancomunidad, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

30. .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o



conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.1.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

30.2.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

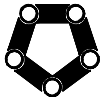
También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

30.3.- RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

30.4.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.



- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

31. .- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

31.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

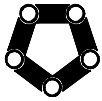
31.2.- PLAZO DE GARANTÍA.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición. Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Condicionado y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

31.3.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra



formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

31.4 - RESPONSABILIDAD POR VICIOS.

Se estará a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2078, de Contratos Públicos.

32. .- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares del cuadro de precios, y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto.

De no llegarse a un acuerdo, el contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos, o bien, desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

Podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario, la realización inmediata de las unidades de obra en cuestión, aunque no exista acuerdo previo de los precios, dejando esta valoración a posteriori.

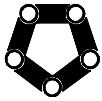
También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de obra en cuestión, solicitar a un tercero la ejecución de dichas unidades, incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

33. .- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En todo caso, el acuerdo de resolución del contrato se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos por el tiempo en que haya estado en vigor el seguro, reintegrando a la Administración la parte que resta para la finalización del contrato.



34. - PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE /IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

35. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de plazos de ejecución del contrato fijados por la administración y por la empresa contratista. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo indicado en el art. 147 y siguiente de la LF 2/2018. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dichos plazos para intimar al cumplimiento del contrato y con independencia de lo anterior, podrá imponerse una penalidad por demora (retraso en la ejecución de la obra).

1 Aplicación de penalidades:

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Condicionado o en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

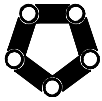
2 Clasificación de incumplimientos y aplicación de penalidades:

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

.- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.

.-Faltas graves: La ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones dadas por la Mancomunidad, el incumplimiento de los plazos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

.- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la



legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

36. .- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las expresamente recogidas en las diferentes cláusulas de este Condicionado y en los artículos 160, 161 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37. .- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

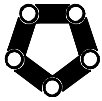
En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

38. .- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Condicionado.

39. .- PROTECCIÓN DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos de las personas licitadoras y aquellos que deban ser aportados por la entidad que resulte adjudicataria serán sometidos a tratamientos por parte de la Mancomunidad



con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

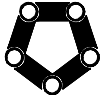
Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

40. .- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación de los trabajos objeto del presente Condicionado es de naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de obras que se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el artículo 122 y ss de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Navarra.

La interposición de ésta reclamación tienen carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de las interposición de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

En Puente la Reina-Gares a 9 de agosto de 2018.

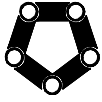


**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

ANEXOS



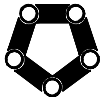
**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



ANEXO I:

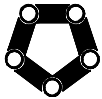
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA
MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO
MANKOMUNITATEA**

Don/Doña..... con
DNI nº.....en representación de la
empresa (si procede), con CIF
nº....., Teléfono.....
fax..... y correo electrónico
(obligatorio)..... enterado del
Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato para la Obra: **“PUENTE LA
REINA. RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA GRANA, BOMBEO E
IMPULSIÓN DE FECALES Y PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN
PASEO LA GRANA”**,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, de conformidad con el artículo 55 de la Ley
Foral 2/2018, de Contratos Públicos, que en la fecha en que finaliza el plazo de
presentación de las ofertas:

- 1) Que no me encuentro incurso en ninguna de las causas de prohibición para
contratar con las Administraciones Públicas.
- 2) Que no me encuentro en concurso de acreedores y que ni he presentado ni
voy a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con
anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de
solicitudes.
- 3) Que reúno todos los requisitos exigidos en las presentes Condiciones
Reguladoras y que obran en mi poder los documentos que así lo acreditan.
- 4) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, el/la
firmante ostento la debida representación y que en caso de resultar
adjudicataria, me comprometo a acreditar la posesión y validez de los
documentos y requisitos exigidos.
- 5) .- Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como
medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica
siguiente:.....

*Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13/1999,
de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter
personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente en el ejercicio
de las competencias propias de esta Administración para la gestión del Condicionado y
posterior contratación en caso de ser la adjudicataria y podrán ser incorporados a los*



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

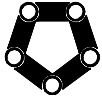
**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

*ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de
Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.*

En.....a.....de.....de 2018

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI del presentante



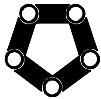
**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

ANEXO II:

COMPROMISO DE AUMENTO DE LAS COBERTURAS EN LOS SEGUROS DEL ADJUDICATARIO



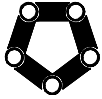
ANEXO II

COMPROMISO DE AUMENTO DE LAS COBERTURAS EN LOS SEGUROS DEL ADJUDICATARIO

D/Dña. con DNI
....., actuando en nombre y representación de la empresa
..... con CIF adquiere
el COMPROMISO de presentar en el plazo máximo de SIETE días desde la notificación
de la adjudicación, en el caso de ser el licitador a favor del cual haya recaído la
propuesta de adjudicación de la obra **“PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE
REDES EN EL PASEO LA GRANA, BOMBEO E IMPULSIÓN DE FECALES Y
PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN PASEO LA GRANA”** la
documentación que a continuación se relaciona:

1) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, con las coberturas y límites
mínimos siguientes:

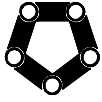
- Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización 300.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Patronal: Límite de indemnización 300.000 Euros / Sublímite por víctima 300.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada: Límite de indemnización 300.000 Euros (sólo será necesaria en caso de que haya más de un contratista)
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (siendo Asegurados Adicionales). El contratista exigirá a los subcontratistas que dispongan de su propio seguro de responsabilidad civil.
- Responsabilidad Civil Post – trabajos: Límite de indemnización 300.000 Euros, y mínimo 1 años de postrabajos.
- Responsabilidad Profesional.
- Responsabilidad Contaminación accidental Medioambiental.
- Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes y Preexistentes.
- Responsabilidad Civil Participación en UTE (sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE).
- Cobertura como asegurados adicionales a la Mancomunidad de Valdizarbe y a los técnicos partícipes de la Dirección de Obra sin perder la condición de terceros.
- La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con la compañía de seguros.



- 2) Seguros obligatorios por Convenio Colectivo.
- 3) Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en
....., a de de 2018.

Firma y sello del licitador)



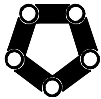
**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

ANEXO III:

COMPROMISO DE EJECUCIÓN SOSTENIBLE DE LA OBRA



ANEXO III

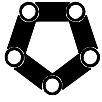
COMPROMISO DE EJECUCIÓN SOSTENIBLE DE LA OBRA

D/Dña. con DNI
....., actuando en nombre y representación de la empresa
..... con CIF, en el
caso de ser el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación de la
obra **“PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA
GRANA, BOMBEO E IMPULSIÓN DE FECALES Y PAVIMENTACIÓN Y RED
DE PLUVIALES EN PASEO LA GRANA”** adquiere el COMPROMISO de ejecutar
la obra de un modo ambientalmente sostenible, mediante la separación en origen de los
diferentes tipos de residuos que se generen en la obra y su entrega a los gestores
autorizados según su catalogación.

Dicho compromiso, además de en el presente documento, se plasmará en el Plan
de Gestión de Residuos que se presente para la obra, en el que se introducirán las
correcciones que estime procedente la Dirección de Obra para garantizar una ejecución
ambientalmente sostenible de la obra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en
....., a de de 2018.

(Firma y sello del licitador)



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

ANEXO IV:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS SOCIALES



ANEXO IV:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
LOS ASPECTOS SOCIALES**

D/Dña. con DNI,
actuando en nombre y representación de la empresa
..... con CIF,
licitador de la obra **“PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE REDES EN EL
PASEO LA GRANA, BOMBEO E IMPULSIÓN DE FECALES Y
PAVIMENTACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN PASEO LA GRANA”**,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14ª, apartado B “Aspectos sociales” de este Condicionado, la empresa cumple con los siguientes aspectos en la licitación y se compromete a la aportación de la documentación justificativa en el plazo establecido en caso de resultar adjudicatario, mediante la aportación de la documentación necesaria (Táchese lo que proceda):

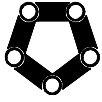
	Tener contratada a personas con discapacidad representando a más de un 3% de su Plantilla	5 puntos
	Haber realizado buenas prácticas en materia de género (Plan igualdad, Plan de Conciliación...)	5 puntos

.- En caso de resultar adjudicatario/o, la falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo establecido, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

En.....a.....de.....de 2018

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI del representante



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorriá nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

ANEXO V:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con DNI
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre y representación de
..... con NIF y
domicilio en calle
..... teléfono....., enterado de los
Proyectos y Condiciones Reguladoras para la licitación del Contrato de Obra
**“PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE REDES EN EL PASEO LA GRANA,
BOMBEO E IMPULSIÓN DE FECALAS Y PAVIMENTACIÓN Y RED DE
PLUVIALES EN PASEO LA GRANA”**, se compromete a su total realización con
sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de
..... EUROS (.....€)
IVA excluido (en letra y en cifra), que representa un% de baja sobre el
Presupuesto de Licitación (169.090,81 €).

En, a de de 2018.

Firma y sello del licitador)

**SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE
VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA.-**

